



### C I R C U L A R CSJCAC19-21

Fecha: 14 de marzo de 2019  
Para: FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA EN ASUNTOS CIVILES Y DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: "Perdida de competencia."

---

A través del presente, nos permitimos recordarles a los Funcionarios judiciales que de conformidad con los Acuerdos PSAA12-9503, PSAA12-9800 de 2012, y el artículo 121 del Código General del Proceso, lo siguiente:

1. Vencido el respectivo término para dictar sentencia de única, primera o segunda instancia, previsto en el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso, sin haberse dictado la misma, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del mismo, **por lo que al día siguiente deberá informarlo a esta Sala Administrativa Seccional y remitir el expediente al Juez o Magistrado que le siga en turno.**
2. El informe deberá contener el radicado del proceso (23 dígitos), identificación de la partes (Nombre y Números de cédulas), clase de proceso y el despacho destinatario.
3. En caso de que no se presenten pérdidas de competencia, **no será necesario informar a esta seccional, es decir, que solo se deben reportar los procesos en los que se pierda competencia.**
4. Igualmente se les reitera el deber de reportar las salidas de pérdida de competencia en el aplicativo SIERJU, en la casilla correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que del seguimiento realizado por esta corporación se pudo verificar que hay varios despachos judiciales que no realizan el reporte de pérdida de competencia en el aplicativo SIERJU.

Cordialmente,

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / VOH